



**Tribunal Superior de Distrito  
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33  
Palacio Nacional Of. 119 Telefax  
8980800 Ext 8116-8117-8118  
Cali - Valle  
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, 16 de mayo de 2022

**NOTIFICACIÓN POR AVISO ELECTRÓNICO**

**Ref. ACCIÓN DE TUTELA – Auto Admisorio**  
**Rad. 76001-22-03-000-2022-00143-00**  
**Accionante: Carlos Augusto Buritica Mejía**  
**Accionado: Juzgado 16º Civil del Circuito de Cali**  
**Ponente: FLAVIO EDUARDO CORODBA FUERTES**

La suscrita secretaría con la intención de NOTIFICAR partes y demás intervinientes del proceso de Liquidación obligatoria del señor Francisco Javier Botero Galvez radicado bajo el número 76001-31-03-008-2004-00341-00, publica el siguiente

**AVISO**

Poniendo en conocimiento el contenido de la parte resolutive de la providencia de fecha doce (12) de mayo de 2022 que a la letra dice: *“1º.- ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor Carlos Augusto Buritica Mejía frente al Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Cali. 2º.- VINCULAR a la presente acción constitucional a todas las partes y demás intervinientes del proceso de Liquidación obligatoria del señor Francisco Javier Botero Galvez radicado bajo el número 76001-31-03-008-2004-00341-00. 3º.- OFICIAR al Juzgado accionado y a los vinculados para que a más tardar dentro del término de UN (1) DÍA ejerzan su derecho de defensa. Líbrese comunicación por la Secretaría de esta corporación. 4º.- OFICIAR AL JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE para que notifique de la presente acción a TODAS las partes y demás intervinientes del proceso de Liquidación obligatoria del señor Francisco Javier Botero Galvez radicado bajo el número 76001-31-03-008-2004-00341-00, debiendo remitir a este Despacho las constancias de notificación respectivas, advirtiendo que la notificación a dichas partes deberá surtirse directamente o a través de apoderado judicial, siempre y cuando se le confiera PODER para que las representen en este trámite. Igualmente, deberá remitir a esta Corporación el respectivo expediente electrónico una vez surtidas las notificaciones arriba ordenadas. 5º.- Ante la imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados del proceso ejecutivo objeto de queja*

Gev.



**Tribunal Superior de Distrito  
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33  
Palacio Nacional Of. 119 Telefax  
8980800 Ext 8116-8117-8118  
Cali - Valle  
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

*constitucional, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en la página web de la Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, con el fin de hacer saber del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con la decisión que se adopte. 6º.- Por secretaría de la Sala, NOTIFÍQUESE el presente auto a las partes. NOTIFIQUESE (Firmado electrónicamente) FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES Magistrado”*

**Nota:** Tal publicación se hace en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Civil.

Atentamente,

**CLAUDIA EUGENIA QUINTANA BENAVIDES  
SECRETARIA SALA CIVIL**

URGENTE



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL DE DECISIÓN  
MAG SUST DR. FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES**

**Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA ADELANTADA POR CARLOS AUGUSTO BURITICÁ MEJÍA FRENTE AL JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.**

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procede admitir la acción de tutela de la referencia donde se busca la protección de los derechos fundamentales al debido proceso y el de acceso a la administración de justicia.

De la verificación realizada a la situación fáctica planteada en la presente acción se hace necesario vincular a todas las partes y demás intervinientes del proceso de Liquidación obligatoria del señor Francisco Javier Botero Galvez radicado bajo el número 76001-31-03-008-2004-00341-00. Así las cosas, el suscrito Magistrado,

**DISPONE:**

**1º.- ADMITIR** la acción de tutela presentada por el señor Carlos Augusto Buriticá Mejía frente al Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Cali.

**2º.- VINCULAR** a la presente acción constitucional a todas las partes y demás intervinientes del proceso de Liquidación obligatoria del señor Francisco Javier Botero Galvez radicado bajo el número 76001-31-03-008-2004-00341-00.

**3º.- OFICIAR** al Juzgado accionado y a los vinculados para que a más tardar dentro del término de **UN (1) DÍA** ejerzan su derecho de defensa. Líbrese comunicación por la Secretaría de esta corporación.

**4º.- OFICIAR AL JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE** para que notifique de la presente acción a TODAS las

partes y demás intervinientes del proceso de Liquidación obligatoria del señor Francisco Javier Botero Galvez radicado bajo el número 76001-31-03-008-2004-00341-00, debiendo remitir a este Despacho las **constancias de notificación respectivas, advirtiendo que la notificación a dichas partes deberá surtirse directamente o a través de apoderado judicial, siempre y cuando se le confiera PODER para que las representen en este trámite.**

**Igualmente, deberá remitir a esta Corporación el respectivo expediente electrónico una vez surtidas las notificaciones arriba ordenadas.**

**5º.- Ante la imposibilidad** de enterar a las partes o terceros interesados del proceso ejecutivo objeto de queja constitucional, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en la página web de la Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, con el fin de hacer saber del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con la decisión que se adopte.

**6º.-** Por secretaría de la Sala, **NOTIFÍQUESE** el presente auto a las partes.

**NOTIFIQUESE**

(Firmado electrónicamente)

**FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES**

**Magistrado**

Rad. 2022-00143-00 (10023).

Firmado Por:

Flavio Eduardo Cordoba Fuertes

**Magistrado**  
**Sala 003 Civil**  
**Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a2a3f2a5740ca8a2c86aef0941a25175da3851edb1c3d8b1941fa88a22551c**

Documento generado en 12/05/2022 03:19:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

# **CARLOS AUGUSTO BURITICA MEJIA**

**C.C. 10'258.676 de Manizales**

*Santiago de Cali, 11 de mayo de 2022*

*Señor*

*JUEZ DE TUTELA DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO)*

*E. S. D.*

**REFERENCIA : ACCION DE TUTELA**

**Accionante : CARLOS AUGUSTO BURITICA M.**

**Accionados : JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE CALI y ADOLFO RODRIGUEZ  
GANTIVA**

*CARLOS AUGUSTO BURITICA MEJIA, mayor y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10'258.676 expedida en Manizales, obrando en mi propio nombre y representación, con todo respeto me permito interponer RECURSO extraordinario de TUTELA en contra del JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI y del Auxiliar de la justicia, Liquidador Doctor ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, ambos con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que se ampare los derechos constitucionales fundamentales que considero amenazados y vulnerados por la omisión en la que incurre dicha entidad, a fin de solicitar protección inmediata a mis derechos fundamentales de ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y AL DEBIDO PROCESO que considero vulnerados, basado en los siguientes:*

## **HECHOS**

*PRIMERO: El día 27 de octubre de 2021, firme Promesa de Compraventa con el Doctor ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, quien obra como Liquidador dentro del Proceso de Liquidación Obligatoria del Señor FRANCISCO JAVIER BOTERO GALVEZ, proceso que se adelanta ante el JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI, bajo el Radicado 760013103-008-2004-00341-00.*

*SEGUNDO: Una vez se realizó el convenio de compraventa, el Señor Liquidador presento el contrato al Juzgado de conocimiento, solicitando Autorización para proceder a la firma de la Escritura que contenga la venta de los inmuebles Apartamento K-135 y parqueadero N° 30 del Conjunto Residencial Villa del Sol de*

la ciudad de Santiago de Cali, a lo cual el Juzgado respondió al Señor Liquidador mediante comunicado de fecha 03 de noviembre de 2021, que él es autónomo para realizar la venta de los bienes del liquidado y emitieron algunos, no todos los Oficios y exhortos que requiere el caso y los emitidos contenían algunas inconsistencias que deben ser corregidas.

**TERCERO:** El Señor Liquidador devolvió los Oficios y exhorto para el Juzgado de origen, solicitando la adecuación de los emitidos y la expedición de los no emitidos y hasta la fecha 11 de mayo de 2022, no han sido resueltos.

**CUARTO:** La falta de los Oficios y Exhortos no ha permitido tramitar la Escritura Pública que de cumplimiento a la Promesa de compraventa, porque en la Notaría exigen se presenten para autorizar la Escritura, igualmente para aportar los Paz y salvos de Administración de la copropiedad, Predial y Valorización; por esta razón las partes nos hemos visto obligados a firmar siete (7) OTROSI a la promesa de compraventa, postergando la fecha de firma de la Escritura, a ver si el Juzgado en ese lapso emite los Oficios y Exhortos que se requieren.

**QUINTO:** A la firma de la Promesa de compraventa se efectuó un primer pago por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10'000.000,00), para la fecha inicialmente acordada de firma de la escritura se efectuó el pago de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$60'412.000,00) y se dejaron TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30'000.000,00), para el pago de la administración, impuesto predial y gastos notariales, colocando dichas sumas a ordenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

**SEXTO:** La compra fue realizada con un empréstito bancario de Banco Davivienda, entidad a la cual se debe cancelar una cuota mensual de \$1'450.000, 00, de la cual la mayor parte son intereses, y la mora en la actuación procesal por parte del Despacho judicial me está generando un detrimento patrimonial el cual es presente y continuo lo que hace procedente la presente acción.

**SEPTIMO:** Ante los hechos anteriormente narrados se hace pertinente acudir a estas instancias para que el Despacho Judicial proceda a la mayor brevedad a emitir los Oficios y Exhortos necesarios para dar fiel cumplimiento a lo convenido en la promesa de compraventa y entrega de los bienes enajenados, evitando el detrimento patrimonial que se viene presentando con la omisión de las garantías por la falta de una recta y cumplida administración de justicia.

## PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al Señor Juez TUTELAR a favor del Señor CARLOS AUGUSTO BURITICA MEJIA, mayor y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10'258.676 de Manizales, los derechos constitucionales fundamentales invocados, ordenándole al titular del JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI, emita a la mayor brevedad los Oficios y Exhortos requeridos para que el Auxiliar de la justicia Doctor ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, en calidad de Liquidador del patrimonio del Señor FRANCISCO JAVIER BOTERO GALVEZ, de cumplimiento a la Promesa de compraventa y entrega de los inmuebles prometidos en venta, firmando la correspondiente Escritura Pública y realizando la entrega de los mismos. JURAMENTO: Bajo la gravedad del juramento me permito manifestar que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

## PRUEBAS

Para que obren como tales me permito aportar los siguientes documentos:

Copia de la Promesa de compraventa.

Copia del Auto de fecha 03 de noviembre de 2021; emitido por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Santiago de Cali.

Copia de los Títulos de depósito judicial consignados en Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado 16 Civil del Circuito de Santiago de Cali.

Copia de memorial remitido al Despacho judicial en fecha 16-03-2022, en calidad Promitente Comprador, insistiendo en la expedición de los Oficios y exhortos para poder finiquitar la promesa de compraventa.

Copia de los SIETE (7) OTROSI, que hemos tenido que firmar, debido a la mora en la expedición de Oficios y exhortos.

Constancia de las obligaciones pendientes de pago a la copropiedad por concepto de cuotas de administración, por ello se realizó la reserva.

Copia de extracto bancario en donde consta la obligación bancaria, cuyos recursos se utilizaron para el pago de los inmuebles prometidos en venta.

Copia de mi cédula de ciudadanía.

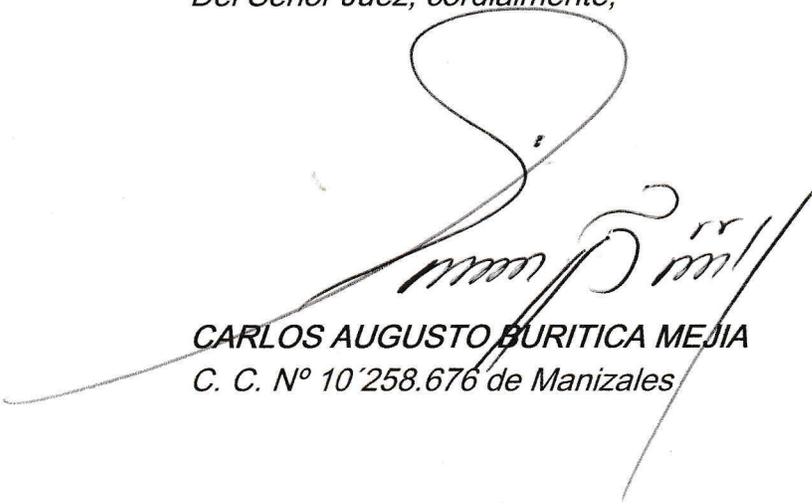
## DIRECCIONES

La entidad accionada Juzgado 16 Civil del Circuito de Santiago de Cali, cuyo correo electrónico es: [j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Al Señor Liquidador Dr. ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, en la Calle 10 N° 4 – 40  
Oficina 1002 Edificio Bolsa de Occidente de la ciudad de Santiago de Cali, teléfono  
(602) 485 37 97, correo electrónico: [arg@legalcorpabogados.com](mailto:arg@legalcorpabogados.com)

Las personales en la Carrera 52 N° 6 – A – 71 Barrio Camino Real de la ciudad de  
Santiago de Cali. Teléfono: 316 447 20 77. correo electrónico:  
[carlosburitica170@yahoo.com](mailto:carlosburitica170@yahoo.com)

Del Señor Juez, cordialmente;



CARLOS AUGUSTO BURITICA MEJIA  
C. C. N° 10'258.676 de Manizales

Carrera 52 N° 6 – A – 71 Barrio Camino Real  
Teléfono 316 447 20 77 Santiago de Cali.

## CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

Entre los suscritos, **ADOLFO RODRÍGUEZ GANTIVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.604.700 de Cali, domiciliado y residente en Cali, actuando en calidad de Liquidador del patrimonio del señor **FRANCISCO JAVIER BOTERO**, quien en adelante se denominará el **VENDEDOR**, por una parte, y por la otra **CARLOS AUGUSTO BURITICA MEJIA**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.258.676, quien actúa en su propio nombre, y quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, manifestamos que hemos celebrado el contrato promesa de compraventa que se registró por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** a) El señor **FRANCISCO JAVIER BOTERO**, fue decretado en Liquidación Obligatoria por el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali, mediante auto No. 335-04-0341 de fecha 18 de marzo de 2011, mediante auto de fecha 10 de mayo de 2012, nombran como Liquidador al Doctor Adolfo Rodríguez Gantiva. b) El señor **FRANCISCO JAVIER BOTERO**, es propietario de los siguientes bienes inmuebles: **Apartamento K-135 y parqueadero No. 30 Ubicados en la calle 62A No. 1-120 Conjunto Residencial Villa del Sol** de la ciudad Cali, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. **370-221881** y **370-244484** sucesivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predios adquiridos mediante Escritura Pública No. 1757 del 15 de junio de 1987 de la Notaría 11 de Cali, cuyos linderos se encuentran contenidos en las Escrituras Públicas No. 991 del 10 de diciembre de 1985 de la notaría 11 de Cali y en la Escritura Pública No. 2246 del 5 de noviembre de 1986 de la Notaría 11 de Cali. los inmuebles forman parte del inventario de los bienes a liquidar de propiedad del señor **FRANCISCO JAVIER BOTERO** c) El Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali, aprobó los avalúos de estos inmuebles mediante auto notificado por estados el día 8 de abril de 2021. d) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 de la ley 222 de 1.995 el liquidador se encuentra legalmente facultado para proceder a la venta directa del inmueble que forma parte del patrimonio a liquidar.

**SEGUNDA OBJETO.**— Teniendo en cuenta los antecedentes enunciados El **VENDEDOR**, por medio del presente documento debidamente facultado por la ley 222 de 1.995 celebra con **EL COMPRADOR** un contrato de compraventa sobre los siguientes bienes inmuebles: **Apartamento K-135 y parqueadero No. 30 Ubicados en la calle 62A No. 1-120 Conjunto Residencial Villa del Sol** de la ciudad Cali, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. **370-221881** y **370-244484** sucesivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predios adquiridos mediante Escritura Pública No. 1757 del 15 de junio de 1987 de la Notaría 11 de Cali, cuyos linderos se encuentran contenidos en las Escrituras Públicas No. 991 del 10 de diciembre de 1985 de la notaría 11 de Cali y en la Escritura Pública No. 2246 del 5 de noviembre de 1986 de la Notaría 11 de Cali.

**Parágrafo 1:** No obstante, la descripción cabida y linderos se deja constancia que la presente compraventa se hace como cuerpo cierto.

**Parágrafo 2:** La presente Promesa de Compraventa está condicionada a la aprobación por parte del Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali por no existir junta asesora del liquidador y su no aprobación no es causal de ejecución de la Sanción Penal, mencionada en la Cláusula Cuarta del presente contrato.





6

**TERCERO. PRECIO.** El precio de venta del anterior inmueble de conformidad con el avalúo aprobado por el Juzgado 19 Civil Circuito de Cali es la suma de: **CIENT MILLONES CUANTROCIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.412.000.00)** los cuales consignará a órdenes del juzgado 16 Civil del Circuito en la cuenta No. 760012031016, de la siguiente manera:

- La suma de **Diez Millones de Pesos (\$10.000.000.00)** a la firma de la presente promesa de compraventa.
- El saldo, es decir la suma de **Noventa Millones Cuatrocientos Doce Mil Pesos (\$90.412.000.00)** una vez el Juzgado autorice la venta de los inmuebles

**PARAGRAFO 1:** Los valores adeudados por concepto de impuesto predial, megaobras y administración, serán a cargo de la parte compradora, que para el presente caso es el señor Carlos Augusto Buritica Mejía, los cuales serán descontados del valor total de la venta.

**CUARTA. SANCION PENAL.** Las partes acuerdan la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00)** como sanción penal pagaderos por quien incumpla lo aquí pactado a favor de quien cumpla o se allane a cumplir, sin necesidad de requerimiento judicial ni constitución en mora, requerimientos a los que renuncian las partes contratantes en su reciproco beneficio.

**QUINTA. TRADICIÓN.—**El VENDEDOR garantiza al COMPRADOR que los derechos que posee sobre el inmueble objeto de esta venta no han sido enajenado a ninguna otra persona y que tiene la posesión tranquila de él y declara que sobre el mismo se encuentra registrado un embargo del Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali y se tramitará el correspondiente desembargo, no siendo imputable al vendedor la demora en el tramite del oficio de desembargo correspondiente ni causal de incumplimiento de la presente compraventa .

**SEXTA. ENTREGA. —**El VENDEDOR manifiesta que hará entrega real y material del inmueble cuyos derechos por este instrumento promete vender una vez se cancele la totalidad del precio pactado y obtenga la correspondiente autorización del Juzgado 16 Civil Circuito de Cali.

**SEPTIMA. ESCRITURA.** La escritura de compraventa que perfecciona el presente contrato se realizará el día **Dos (2) de diciembre de 2021 a las 10:00 a.m., en la Notaría Sexta de Cali** y los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la escritura publica de compraventa que perfecciona el presente contrato serán a cargo de ambas partes contratantes en igual proporción. Los gastos de beneficencia, tesorería y registro que demande el otorgamiento de esta escritura serán a cargo del COMPRADOR. La firma de la escritura de compraventa podrá modificarse, sin que ello implique incumplimiento del vendedor, si para la fecha acordada el Juzgado 16 Civil Circuito de Cali no ha decretado el levantamiento del embargo que pesan sobre el inmueble objeto de este contrato. De ser así la firma de la escritura se convendrá mutuamente y por escrito por las partes contratantes.

**OCTAVA. NOTIFICACIONES. —**EL COMPRADOR en la Carrera 52 No. 6A-71 Barrio Camino Real de la Ciudad de Cali, teléfono 316-447-20-77, correo electrónico [carlosburitica170@yahoo.com](mailto:carlosburitica170@yahoo.com), El VENDEDOR en la Calle 10 No. 4-40 Oficina 1002 Edificio



Bolsa de Occidente de la ciudad de Cali, teléfono (602) 485-37-97, correo electrónico [ora@legalcomabogados.com](mailto:ora@legalcomabogados.com)

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en Cali, el día 27 de octubre de 2021.

El vendedor

Comprador

**ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA**  
Liquidador en Representación de  
**FRANCISCO JAVIER BOTERO**  
Deudor Liquidado

**CARLOS AUGUSTO BURITICA MEJIA**  
C.C. No. 10.258.676  
TEL. 316-4472099  
*carlosburitica\_190@yahoo.com*

NOTARIA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI  
**PROMESA DE COMPRAVENTA**  
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho del notario cuarto de Cali, compareció:  
**BURITICA MEJIA CARLOS AUGUSTO**  
 Identificado con C.C. 10258676 Cod:9trm3

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad colecionando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

Santiago de Cali: 2021-10-29 09:59:35

 X   
 Firma Declarante

**SEBASTIAN CADENA VALENCIA**  
 NOTARIO 4 DEL CIRCULO DE CALI (E)





Doctor  
**HELVER BONILLA GARCIA**  
Juez Dieciséis (16) Civil Del Circuito De Cali  
E. S. D.

Referencia: **LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**  
Concurtido: **FRANCISCO JAVIER BOTERO**  
Radicación: **2004-341**

Asunto: **SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE GRAVAMENES**

**ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA**, actuando en calidad de liquidador del patrimonio de la deudora de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley 222 de 1995, manifiesto al señor Juez que procedí a la venta del 100% de los derechos que posee el señor **FRANCISCO JAVIER BOTERO**, sobre los siguientes bienes inmuebles:

TIPO DE INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN DEL PREDIO
Apartamento K-135	370-221881	Calle 62A # 1-120 Conjunto Residencial Villa del Sol
Parqueadero 30	370-244484	Calle 62A # 1-120 Conjunto Residencial Villa del Sol

Por lo cual me permito acompañar para su conocimiento copia del respectivo contrato de promesa de compraventa celebrado con el señor **CARLOS AUGUSTO BURITICA MEJIA**, por la suma de **CIEN MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$100.412.000)**, al igual que copia de la consignación realizada en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del despacho por valor de Diez Millones de Pesos (\$10.000.000) por concepto de anticipo pactado en la promesa de compraventa.

La firma de la escritura de compraventa está prevista para el próximo 2 de diciembre de 2021 a las 10:00a.m., ante la Notaría Sexta de Cali, por lo cual solicito:

1. Se libre exhorto dirigido a la Notaría Sexta de Cali, para que pueda adelantarse la correspondiente escritura, autorizándome en mi calidad de liquidador, para la firma de dicha escritura.

**En relación con el bien inmueble identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 370-221881, solicito lo siguiente:**

A.M.S.G.

Calle 10 No. 4-40 Oficina 10-02  
Edificio Bolsa de Occidente -Cali  
PBX: 485 3797 - 889 0230  
Email: [arg@legalcorpabogados.com](mailto:arg@legalcorpabogados.com)  
Página 1 de 2

1. Se libre exhorto dirigido a la **Notaría 11** de Cali, ordenando la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de la Corporación Popular de Ahorro y Vivienda "Corpavi", mediante Escritura Publica No. **1757 del 15 de junio de 1987** (anotación No. 010)
2. Se libre oficio dirigido a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali ordenando la cancelación del embargo que recae sobre el inmueble antes descrito, embargo que fue ordenado mediante **oficio No. 2840 del 22 de noviembre de 2004** proferido por el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali (anotación No. 17)
3. Se libre oficio dirigido a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali ordenando la cancelación del embargo por jurisdicción coactiva, que recae sobre el inmueble antes descrito, embargo que fue ordenados mediante **oficio No. 2119 del 25 de septiembre de 2013** proferido por las Empresas Municipales de Cali (anotación No. 19)

**En relación con el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-244484, solicito lo siguiente:**

1. Se libre exhorto dirigido a la **Notaría 37 de Bogotá**, ordenando la cancelación de la ampliación de la hipoteca abierta constituida por escritura publica No. 1778 de mayo 6 de 1985 de la Notaría 3 de Cali, gravamen hipotecario constituido a favor de la Corporación Popular de Ahorro y Vivienda "Corpavi", mediante Escritura Publica No. **1679 del 10 de septiembre de 1986** (anotación No. 005).
2. Se libre exhorto dirigido a la **Notaría 11** de Cali, ordenando la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de la Corporación Popular de Ahorro y Vivienda "Corpavi", mediante Escritura Publica No. **1757 del 15 de junio de 1987** (anotación No. 010)
3. Se libre oficio dirigido a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali ordenando la cancelación del embargo que recae sobre el inmueble antes descrito, embargo que fue ordenado mediante **oficio No. 2840 del 22 de noviembre de 2004** proferido por el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali (anotación No. 17)

Del Señor Juez,

Atentamente,



**ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA**  
Liquidador.

A.M.S.G.

10

ley REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 76001 3103 008 2004 00341 00

Atendiendo la solicitud que antecede, y toda vez que la misma cumple con los presupuestos señalados en el artículo 194 de la Ley 222 de 1995, respecto de la enajenación de los bienes del deudor por parte del liquidador, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Agregar a los autos para que obre y conste la copia del contrato de Promesa de Compraventa de los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias No. 370-221881 y 370-244484 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

**SEGUNDO.** Indicar al señor Adolfo Rodríguez Gantiva, liquidador designado en el presente trámite, que la enajenación de los activos del deudor hace parte de sus funciones legales (artículos 194 y 195 de la ley 222 de 1995).

Es decir, para efecto de la enajenación de los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. 370-221881 y 370-244484 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad no requiere autorización judicial.

**TERCERO.** Autorizar al señor Rodríguez Gantiva a adelantar los trámites de escrituración, así como también se lo faculta para firmar la correspondiente escritura pública de compraventa. Librese exhorto a la Notaría respectiva

**CUARTO.** Se ordena la cancelación de la medida cautelar decretada sobre el mencionado inmueble dentro de este trámite concursal por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de esta Ciudad, mediante Oficio No. 2831 del 22 de noviembre de 2004. Oficiese.

En igual medida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 222 de 1995, se ordena la cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la Corporación Popular de Ahorro y Vivienda "CORPAVI" hoy Banco Colpatria, mediante Escritura Pública No. 1757 del 15 de junio de 1987, que pesan sobre los bienes inmuebles mencionados dentro de este trámite concursal. Librese exhorto a la Notaría respectiva.

**QUINTO.** Se requiere al liquidador para que rinda cuentas del destino de los recursos obtenidos con la negociación en cita, en el término máximo de tres días.

**SEXTO.** Comoquiera que las partes no solicitaron aclaración, ni adición, ni objetaron la actualización del avalúo presentado por el liquidador dentro del presente trámite liquidatorio con relación al inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-243553, el Despacho le imparte aprobación.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2021 MES: 10 DÍA: 27		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 6903 NOMBRE OFICINA: CALI		NÚMERO DE OPERACIÓN: 757583274		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 76001203110116	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: JUZGADO 16 CIVIL DEL CTO CALI				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 76001310300829040034100			
DEMANDANTE: 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 14438173		PRIMER APELLIDO: BOTERO		SEGUNDO APELLIDO: GOMEZ	
DEMANDADO: 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 860042945-5		PRIMER APELLIDO: CISA		SEGUNDO APELLIDO:	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS							
DESCRIPCIÓN: COMpra ACTIVO							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 10.000.000 =			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: CARLOS AUGUSTO BURITICA M			C.C. O NIT No.: 10258676		TELÉFONO: 3164472077		
<b>ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO</b>							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 10.000.000		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____				BANCO	
COMISIONES (2) \$ _____		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL    No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE    No. CUENTA _____				BANCO	
IVA (3) \$ _____							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 10.000.000 =		NOMBRE DEL SOLICITANTE: CARLOS A. BURITICA MEJIA C.C.No. 10-258676					

COPIA CONSIGNANTE  
 OFICINA: 10/2021  
 CALI SECCION 16  
 Terminal: 869033042680 Operación: 28388359  
 Transacción: C08ROS EFECTIVO  
 Valor: \$10.000.000,00  
 Dirección: 257533978  
 Nombre: ERIQUE MEJIA CARLOS AUGUSTO  
 CALI CALI

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES  GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2021 MES: 12 DÍA: 17		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 8903 NOMBRE OFICINA: SURSAL CALI		NÚMERO DE OPERACIÓN 258723196	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 960012031016
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE JUZGADO 16 CIVIL CTO CALI				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 96001310300820040034100	
DEMANDANTE: 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NIUP		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 14'439.173		PRIMER APELLIDO: BOTERO GILVEZ SEGUNDO APELLIDO: FRANCISCO NOMBRES: JAVIER	
DEMANDADO: 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NIUP		DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 860042945-5		PRIMER APELLIDO: OISA SEGUNDO APELLIDO: NOMBRES:	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS					
DESCRIPCIÓN: COMPLA ACTIVO					
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 60'412.000 =	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE CARLOS A. BURITICA M		C.C. O NIT No. 10258676		TELÉFONO 3164492097	
<b>ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO</b>					
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 60'412.000					
<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input checked="" type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE 53792-9    BANCO 51 <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____					
COMISIONES (2) \$ _____					
<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE 53792-7    BANCO 51 <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____					
IVA (3) \$ _____		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 60'412.000 =			
		NOMBRE DEL SOLICITANTE CARLOS A. BURITICA C.C.No. 10258676 mtr			

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL  
 Terminal: 86903CJ042ADD-Operación: 303326975  
 Transacción: CDRROS EFECTIVO  
 Valor: \$60.412.000.00  
 Operación: 258723196  
 Nombre: BURITICA NEJIA CARLOS AUGUSTO  
 TIMBRE O SELLO Y FIRMA  
 DEL CAJERO

OFIX: 44444444 y 44444444 - NIT: 800.037.800-8 - COPIA CONSIGNANTE -

**CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL**  
**SECTORES 1 Y 4**  
**NIT. 800.022.834-2**



*Con Respeto y Amabilidad Creceremos*

**CIRCULAR No. 07-06-21**

**PARA:** BOTERO FRANCISCO  
**APTO:** K-135 SECTOR 4  
**DE:** ADMINISTRACIÓN  
**ASUNTO:** PAPAYAZO

La Administración informa que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de marzo del 2021 aprobó un **PAPAYAZO**, que consiste en el descuento de intereses de la siguiente forma:

Descuento del 85% al 30 de Abril del 2021 (**Venció plazo**)  
Descuento del 75% al 30 de Junio del 2021  
Descuento del 50% al 30 de Septiembre del 2021  
Descuento del 25% al 30 de Diciembre del 2021

<b>Su cuenta a la fecha es:</b>	Capital	\$21.284.000	
	Sanciones	\$ 325.000	X
	Otros conceptos	\$ 419.586	X
	Cuotas extras	\$ 120.000	
	Valvulas	\$ 35.000	
	Cuota extra red hidr.	\$ 343.000	
	Cuota extra tanques	\$ 120.000	
	Cuota extra daño elec.	\$ 50.000	
	Cuota extra pintura	\$ 1.600.000	
	Gastos del proceso	\$ 45.600	X
	Intereses:	\$41.602.060	X

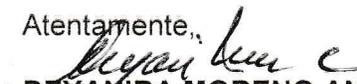
*+(150.000 x 6) = 900 =*

descuento del 75% de intereses: \$31.201.545

**TOTAL, PAGO CON DESCUENTO AL 30 DE JUNIO DEL 2021: \$34.742.701**

Espero pueda usted acceder a cualquiera de estos beneficios. Si considera que no puede, se solicita que haga una propuesta de pago por plazos, lo que permitirá congelar los intereses.

**Nota:** Como el Apartamento se encuentra en un Proceso Jurídico, se debe cancelar los Honorarios al abogado que se liquidaran en el momento del pago.

Atentamente,  
  
**DEYAMIRA MORENO ANDRADE**  
Administradora y Representante Legal



## **OTRO SI A PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA de 27-10-2021**

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2021, entre los suscritos: **ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16'604.700 expedida en Cali, en calidad de Liquidador del patrimonio del Señor **FRANCISCO JAVIER BOTERO**, quien actúa como **VENDEDOR**, en el documento de PROMESA DE COMPRAVENTA, por una parte y **CARLOS AUGUSTO BURITICA MEJIA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10'258.676 expedida en Manizales, quien actúa en su representación y en el cuerpo del documento de promesa de compraventa actúa como **COMPRADOR**, se acuerda firmar **UN OTRO SI**, que hará parte integrante del documento de PROMESA DE COMPRAVENTA, convenido entre las partes el día 27 de octubre de 2021, modificando la fecha para la firma de la Escritura Pública que contenga el negocio realizado con respecto a la tradición de los siguientes inmuebles : Apartamento K-135 y Parqueadero N° 30 del Conjunto Residencial Villa del Sol, ubicados en la Calle 62-A N° 1 – 120 de la ciudad de Santiago de Cali.

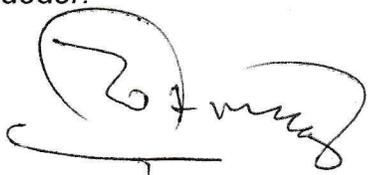
Las partes acuerdan que en virtud que los Oficios expedidos por el Despacho Judicial, se presentan unos errores que deben subsanarse y otros expedirse, se acuerda prorrogar la fecha para la firma de la escritura Pública para el día **diecisiete (17) de diciembre de 2021, a la 10.00 A. M. en la Notaría Sexta del Círculo de Cali**. En este mismo lapso, se realizará el pago y obtención de los Paz y salvos por concepto de Administración ante la Administradora de la copropiedad.

En el evento que cualquiera de los documentos requeridos no sea posible obtenerlos con anterioridad a la prórroga pactada, se acordará entre las partes una nueva prórroga para la firma de la Escritura Pública que contenga el negocio acordado.

Se autoriza al **COMPRADOR** a consignar el precio a órdenes del Juzgado 16 Civil del Circuito de Santiago de Cali, realizando el descuento de los valores pagados por concepto de administración y una reserva para los gastos notariales correspondientes a la parte vendedora sin exceder de tres millones de pesos m/cte. (\$3'000.000,00), por este último concepto.

FIRMAS:

El Vendedor:



**ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA**  
Liquidador en representación de  
**FRANCISCO JAVIER BOTERO**  
Deudor liquidado

El Comprador:



**CARLOS AUGUSTO BURITICA MEJIA**  
C. C. N° 10'258.676 Manizales

**SEGUNDO OTRO SI A PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA de 27-10-2021**

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, a los diecisiete (17) de diciembre de 2021, entre los suscritos: **ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16'604.700 expedida en Cali, en calidad de Liquidador del patrimonio del Señor **FRANCISCO JAVIER BOTERO**, quien actúa como **VENDEDOR**, en el documento de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, por una parte y **CARLOS AUGUSTO BURITICA MEJIA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10'258.676 expedida en Manizales, quien actúa en su representación y en el cuerpo del documento de promesa de compraventa actúa como **COMPRADOR**, se acuerda firmar **UN OTRO SI**, que hará parte integrante del documento de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, convenido entre las partes el día 27 de octubre de 2021, modificando la fecha para la firma de la Escritura Pública que contenga el negocio realizado con respecto a la tradición de los siguientes inmuebles : Apartamento K-135 y Parquadero N° 30 del Conjunto Residencial Villa del Sol, ubicados en la Calle 62-A N° 1 – 120 de la ciudad de Santiago de Cali.

Las partes acuerdan que en virtud que los Oficios solicitados al Despacho Judicial, no fueron expedidos antes de entrar en vacancia judicial y los Paz y Salvos por concepto de administración de la copropiedad no han sido posibles por no haber recibido cuentas en debida forma por parte de la administradora; se acuerda una segunda prórroga para la firma de la escritura Pública y se acuerda el **día lunes treinta y uno de enero de 2022, a la 10.00 A. M. en la Notaría Sexta del Círculo de Cali**. En el evento que cualquiera de los documentos requeridos no sea posible obtenerlos con anterioridad a la prórroga pactada, se acordará entre las partes una nueva prórroga para la firma de la Escritura Pública que contenga el negocio acordado.

En la fecha se recibe copia del Título de depósito judicial por la suma de **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$60'412.000, 00)**, como parte del precio pactado a órdenes del Juzgado 16 Civil del Circuito de Santiago de Cali, reservando el saldo por la suma de \$30'000.000,00 para el pago de los valores por concepto de administración y los gastos notariales correspondientes a la parte vendedora.

El Vendedor:

El Comprador:

**ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA**  
Liquidador en representación de  
**FRANCISCO JAVIER BOTERO**  
Deudor liquidado

**CARLOS AUGUSTO BURITICA MEJIA**  
C. C. N° 10'258.676 Manizales

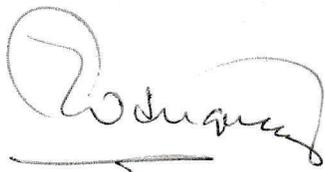
16

**QUINTO OTRO SI A PROMESA DE CONTRATO DE  
COMPRAVENTA de 27-10-2021**

En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días de marzo de 2022, entre los suscritos: **ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16'604.700 expedida en Cali, en calidad de Liquidador del patrimonio del Señor **FRANCISCO JAVIER BOTERO**, quien actúa como **VENDEDOR**, en el documento de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, por una parte y **CARLOS AUGUSTO BURITICA MEJIA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10'258.676 expedida en Manizales, quien actúa en su representación y en el cuerpo del documento de promesa de compraventa actúa como **COMPRADOR**, se acuerda firmar **UN QUINTO OTRO SI**, que hará parte integrante del documento de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, convenido entre las partes el día 27 de octubre de 2021, modificando la fecha para la firma de la Escritura Pública que contenga el negocio realizado con respecto a la tradición de los siguientes inmuebles : Apartamento K-135 y Parqueadero N° 30 del Conjunto Residencial Villa del Sol, ubicados en la Calle 62-A N° 1 – 120 de la ciudad de Santiago de Cali.

Las partes acuerdan que en virtud que los Oficios solicitados al Despacho Judicial, no fueron expedidos antes de la fecha acordada y los Paz y Salvos por concepto de administración de la copropiedad, predial y valorización están supeditados a la entrega de los Oficios y exhortos por parte del Despacho judicial; se acuerda una quinta prórroga para la firma de la escritura Pública y se acuerda el **día miércoles trece (13) de abril de 2022, a la 10.00 A. M. en la Notaría Sexta del Círculo de Cali**. En el evento que cualquiera de los documentos requeridos no sea posible obtenerlos con anterioridad a la prórroga pactada, se acordará entre las partes una nueva prórroga para la firma de la Escritura Pública que contenga el negocio acordado.

El Vendedor:



**ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA**  
Liquidador en representación de  
**FRANCISCO JAVIER BOTERO**  
Deudor liquidado

El Comprador:



**CARLOS AUGUSTO BURITICA MEJIA**  
C. C. N° 10'258.676 Manizales

**SEXTO OTRO SI A PROMESA DE CONTRATO DE  
COMPRAVENTA de 27-10-2021**

17

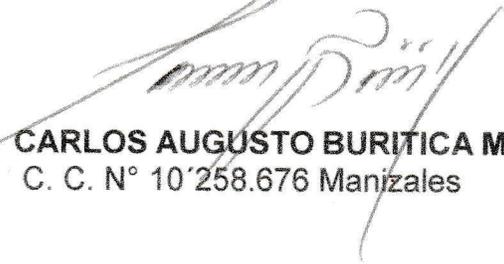
En la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, a los trece (13) días de abril de 2022, entre los suscritos: **ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16'604.700 expedida en Cali, en calidad de Liquidador del patrimonio del Señor **FRANCISCO JAVIER BOTERO**, quien actúa como VENDEDOR, en el documento de PROMESA DE COMPRAVENTA, por una parte y **CARLOS AUGUSTO BURITICA MEJIA**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10'258.676 expedida en Manizales, quien actúa en su representación y en el cuerpo del documento de promesa de compraventa actúa como COMPRADOR, se acuerda firmar **UN SEXTO OTROSI**, que hará parte integrante del documento de PROMESA DE COMPRAVENTA, convenido entre las partes el día 27 de octubre de 2021, modificando la fecha para la firma de la Escritura Pública que contenga el negocio realizado con respecto a la tradición de los siguientes inmuebles : Apartamento K-135 y Parqueadero N° 30 del Conjunto Residencial Villa del Sol, ubicados en la Calle 62-A N° 1 – 120 de la ciudad de Santiago de Cali. Las partes acuerdan que en virtud que los Oficios solicitados al Despacho Judicial, no fueron expedidos antes de la fecha acordada y los Paz y Salvos por concepto de administración de la copropiedad, predial y valorización están supeditados a la entrega de los Oficios y exhortos por parte del Despacho judicial; se acuerda una **SEXTA** prórroga para la firma de la escritura Pública y se acuerda el día **VIERNES trece (13) de MAYO de 2022, a la 10.00 A. M. en la Notaría Sexta del Círculo de Cali**. En el evento que cualquiera de los documentos requeridos no sea posible obtenerlos con anterioridad a la prórroga pactada, se acordará entre las partes una nueva prórroga para la firma de la Escritura Pública que contenga el negocio acordado.

El Vendedor:

El Comprador:



**ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA**  
Liquidador en representación de  
**FRANCISCO JAVIER BOTERO**  
Deudor liquidado



**CARLOS AUGUSTO BURITICA MEJIA**  
C. C. N° 10'258.676 Manizales

18

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.258.676**

**BURITICA MEJIA**  
APELLIDOS

**CARLOS AUGUSTO**  
NOMBRES

*Carlos Augusto Mejia*  
FIRMA



INDICE DERECHO

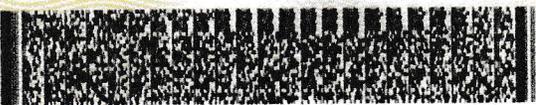
FECHA DE NACIMIENTO **19-SEP-1962**

**CASABIANCA**  
(TOLIMA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.67** **O+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**13-FEB-1981 MANIZALES**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-3100160-00783371-M-0010258676-20160115 0048020866A 1 3183746904

## DATOS RADICACION DE PROCESO

**JURISDICCION:** JUEZ DE TUTELA DE SANTIAGO DE CALI

**CLASE DE PROCESO ( ) ACCION DE TUTELA**

**NUMERO DE CUADERNOS ( 1 ) FOLIOS CORRESPONDIENTES ( . )**

### DEMANDANTE

---

<b>CARLOS AUGUSTO</b>	<b>BURITICA</b>	<b>MEJIA</b>	<b>C.C. N° 10 '258.676</b>
Nombres	1° apellido	2° apellido	N° de
	C.C.		

*Carrera 52 N° 6 - A - 71 Barrio Camino Real, Santiago de Cali.*

Dirección electrónica: [carlosburitica170@yahoo.com](mailto:carlosburitica170@yahoo.com) Cel. 316 447 20 77

### DEMANDADOS

---

**JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

<b>Nombres</b>	<b>1° apellido</b>	<b>2° apellido</b>
<b>Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano, Santiago de Cali.</b>		
Dirección electrónica: <a href="mailto:j16cccali@cendoj.tamajudicial.gov.co">j16cccali@cendoj.tamajudicial.gov.co</a>		

---

<b>ADOLFO</b>	<b>RODRIGUEZ</b>	<b>GANTIVA</b>	<b>C.C. N° 16'604.700</b>
Nombres	1° apellido	2° apellido	N° de C.C.
<b>Calle 10 N° 4 – 40 Edificio Bolsa de Occidente, Santiago de Cali.</b>			
Dirección electrónica: <a href="mailto:arg@legalcorpabogados.com">arg@legalcorpabogados.com</a>			

**Radicación proceso : 76001-**